

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 14-18 de julio de 2008

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Grandes felinos asiáticos

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones:

Dirigidas a las Partes

- 14.65 *Los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos redoblarán sus esfuerzos para aplicar la Resolución Conf. 12.5 y, los Estados del área de distribución del tigre, informar sobre los progresos en la 57ª reunión del Comité Permanente y subsiguientes reuniones del Comité Permanente, y en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15), con un examen para la CoP15 en el que se identifiquen las lagunas y las medidas adicionales necesarias.*
- 14.66 *Todas las Partes, especialmente las que evalúen sus políticas nacionales de control del comercio de tigres, tendrán en cuenta la opinión de las Partes expresada en la Resolución Conf. 12.5.*
- 14.67 *Los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos mejorarán la cooperación internacional en la conservación y el control del comercio a través del continuo diálogo y, cuando se convoquen, los Estados del área de distribución del tigre están invitados a participar en el cursillo de observancia del comercio del tigre y el cursillo de estrategia de conservación.*
- 14.68 *Se alienta firmemente a las Partes a que desarrollen o mejoren la aplicación de redes de observancia regional.*
- 14.69 *Las Partes con establecimientos intensivos de cría de tigres a escala comercial aplicarán medidas a fin de restringir la población en cautividad a un nivel que redunde en pro de la conservación de los tigres silvestres; no deberían criarse tigres para comercializar sus partes y derivados.*

Dirigidas a la Secretaría

- 14.70 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría convocará una reunión de observancia del comercio del tigre dentro de los 12 meses posteriores a la CoP14; y*

colaborará en el desarrollo de un cursillo de estrategia de conservación, que será facilitado por la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza y el Fórum Mundial del Tigre (a tenor de los recientes estudios científicos, incluyendo la 2006 Tiger Conservation Landscape Assessment), así como con otras organizaciones pertinentes.

14.71 La Secretaría CITES, en consulta con las Partes que tengan o deseen tener unidades especializadas en delitos de vida silvestre, prestarán asistencia técnica y asistirán a identificar oportunidades adicionales para obtener apoyo técnico y financiero.

14.72 El Grupo de Acción para la represión al comercio ilegal del tigre, conjuntamente con el Grupo de Expertos sobre Observancia de la CITES, y en consulta con los Estados del área de distribución del tigre, establecerá un mecanismo para controlar y evaluar en forma regular la índole y la magnitud del comercio ilegal de grandes felinos asiáticos.

Decisión 14.65

3. La Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2008/003, de 28 de enero de 2008, recordando a los Estados del área de distribución del tigre la necesidad de presentar informes para someterlos a la consideración de esta reunión. En el momento de redactar este documento (finales de abril de 2008), cinco Estados del área de distribución habían remitido informes, que se adjuntan en el Anexo al presente documento.

Decisión 14.68

4. La Secretaría es consciente de que la mayoría de los Estados del área de distribución son miembros bien sea de la *ASEAN Wildlife Enforcement Network* o de la *South Asia Wildlife Trade Initiative* que se espera se establezca oficialmente pronto, o participan en las reuniones subregionales del río Mekong. Sin embargo, hay foros relevantes en los que muchos Estados del área de distribución del tigre pueden trabajar conjuntamente de manera coordinada.
5. La Federación de Rusia no participa actualmente en ninguna de esas redes subregionales o de observancia. La Secretaría sabe, no obstante, que la Federación de Rusia y China se han reunido para examinar cuestiones de observancia transfronteriza y que la Federación de Rusia participa con frecuencia en las reuniones del Fórum Mundial del Tigre. Con todo, hay margen para que la Federación de Rusia colabore o incremente su colaboración con otros Estados del área de distribución (y Estados consumidores relevantes) para luchar contra el comercio ilegal de especies de grandes felinos asiáticos. La Secretaría propone que los organizadores de la red o de actos subregionales consideren invitar a la Federación de Rusia a participar, en calidad de observador.
6. A tenor de las observaciones de algunas organizaciones no gubernamentales y conservacionistas defensores del tigre en las que se plantean si el tigre aún existe en el medio silvestre en la República Democrática Popular de Corea, la Secretaría se puso en contacto con el gobierno de ese país, el cuál comunicó que se pensaba que el tigre aún estaba presente y que, pese a que no se había visto en fecha reciente, en los reconocimientos realizados en los últimos años se habían observado huellas de tigre. La República Democrática Popular de Corea reiteró que debería seguir considerándose como un Estado del área de distribución del tigre. No es una Parte en la Convención, pero ha designado a una autoridad competente y una institución científica ante la Secretaría. La Secretaría tiene la intención de invitar a la República Democrática Popular de Corea a participar en el cursillo que se convocará tras la CoP14.

Decisión 14.70

7. En relación con organización de un cursillo de estrategia de conservación, la Secretaría se ha puesto en contacto con la UICN y el Fórum Mundial del Tigre y se ha acordado que esos órganos deberían tomar la iniciativa en este asunto. La Secretaría se mantendrá en contacto con los representantes de esos órganos durante la presente reunión para examinar la forma de hacer progresos al respecto.
8. En relación con un cursillo de observancia del comercio de tigre, la Secretaría no pudo recaudar fondos suficientes para convocarlo dentro de los 12 meses de la CoP14. Sin embargo, ahora ha recibido ofertas que deberían ser suficientes. Ha celebrado deliberaciones con diversas Partes y

organizaciones respecto de la naturaleza del cursillo. Asimismo, ha tenido en cuenta las solicitudes de asistencia técnica señaladas por los Estados del área de distribución del tigre durante la 54ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, 2006) y de las observaciones de varias Partes y organizaciones de que parece haber margen para mejorar la compilación, el análisis y la difusión de información confidencial para luchar contra el comercio ilegal de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos.

9. No obstante, la Secretaría ha determinado que la forma más apropiada para llevar a la práctica el cursillo de observancia solicitado por la Conferencia de las Partes es organizar un curso de formación especializada sobre cuestiones de información confidencial. En la actualidad está tratando de identificar una academia de aduanas o policía donde celebrar el curso y, ha solicitado la asistencia de Interpol en este sentido. La intención es invitar a los Estados del área de distribución a designar al menos a dos personas para impartir esa formación (como se solicita en la Decisión 14.67) y espera que pueda organizarse a finales de 2008 o principios de 2009.

Decisión 14.71

10. La Secretaría observa que es parte de sus actividades ordinarias relacionadas con la observancia y que responderá con gusto a las solicitudes de asistencia. Recuerda a las Partes que el Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre (TETF) de la CITES, en su primera reunión en 2001, preparó orientación para las unidades especializadas de aplicación de la ley a la vida silvestre, que se publicó en el Anexo 3 de la Notificación a las Partes No. 2001/047, de 9 de julio de 2001. Esta notificación pueden consultarse en el sitio web de la CITES.

Decisión 14.72

11. La Secretaría estima que no sería rentable convocar una reunión del Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre (TETF) de la CITES para abordar únicamente esta cuestión. Sin embargo, propone que un representante del grupo de acción participe, como previamente, en la reunión del Grupo de expertos sobre observancia CITES, que ha de convocarse. La cuestión a que se refiere la Decisión 14.72 forma parte de las cuestiones que ha de abordar ese grupo. La Secretaría confía en que se obtendrán fondos suficientes para que el grupo pueda reunirse. Está tratando de encontrar un lugar para celebrar la reunión y piensa que el grupo podría reunirse en el primer trimestre de 2009.

Decisiones 14.66 y 14.69

12. La Secretaría no ha formulado comentarios sobre las Decisiones 14.66 o 14.69, que son cuestiones para las Partes, pero solicita al Comité Permanente que considere como desea supervisar la aplicación de esas cuestiones.